ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA –IDEA, Y EL MUNICIPIO DE HISPANIA- NUMERO IDEA 0260 DE 2026.

PARTES:	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA. MUNICIPIO DE HISPANIA NIT: 89098498-6
REPRESENTANTE:	ORLANDO ARTURO MARIN ATEHORTUA C.C. 3367130
OBJETO:	VINCULACIÓN DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA - CON LAS ACTIVIDADES CULTURALES, FOLCLÓRICAS Y ARTÍSTICAS QUE REALICE EL MUNICIPIO DE HISPANIA EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FIESTAS DEL SAMÁN
VALOR:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/L. ($10.000.000)
PLAZO:	DOS (2) MESES A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN PARAMETRIZADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado por la Ordenanza 13 de 1964.

Es de las características principales del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, cooperar con el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, con el fin de contribuir al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, promoviendo en el ámbito nacional e internacional, la gestión y gerencia de servicios financieros, la ejecución de proyectos de crecimiento y desarrollo y la financiación de inversiones públicas.

Como parte de su aporte al desarrollo social, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, se vincula a eventos académicos, culturales y de impacto social que generen bienestar para la comunidad, fortalecimiento institucional para los municipios e integración de la población. Además, con ello genera espacios de divulgación de la gestión institucional, fomenta la cultura regional y se apoya el talento local.

La vinculación del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, con eventos de carácter académico, social y cultural, contribuye también a que los habitantes de la región adquieran un amplio conocimiento sobre las diferentes acciones en las cuales interviene y de esta manera, se aúnan esfuerzos para el logro de los objetivos en pro del desarrollo articulado de la Región, donde se integren la sostenibilidad ambiental, el crecimiento económico, la equidad social y el ordenamiento territorial, como condiciones necesarias para garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de la población, fortalecer las relaciones con la comunidad, obtener un acercamiento positivo con nuestros clientes e incentivar relaciones.

OBJETIVO GENERAL DE LA VINCULACIÓN.

Promover la participación de artistas locales y de la subregión del suroeste de Antioquia en la celebración de las tradicionales “Fiestas del Samán”, como herramienta de circulación y divulgación de contenidos artísticos del Municipio.

Las actividades se realizarán del 09 de octubre al 12 de octubre de 2026, en el Municipio de Hispania, Antioquia.

Actividades que se desarrollaran en las tradicionales Fiestas del Samán.

Viernes 09 de octubre de 2026

- Agrupación Movimiento Urbano en el día de los jóvenes en las tradicionales Fiestas del Samán.
- DJ para la amenización del día de los jóvenes en las tradicionales Fiestas del Samán.
- Sábado 10 de octubre de 2026
- Feria de Turismo y Emprendimiento.
- Actividades Culturales Locales.
- Las jefas del Despecho.
- Agrupación Michel Urandeta.
- Presentación Luis Miguel Fuentes.

Domingo 11 de octubre de 2026

- Feria de Turismo y Emprendimiento.
- Actividades Culturales Locales.
- Agrupación Musical Ensueño.
- Los Graduados del Loco Quintero.
- Horacio Grisales “El Boquiañerito”.
- La Banda Norteña.
- Lunes 12 de octubre de 2026
- Festival del Sancocho.
- Andrea Sánchez.
- Grumisa Popular.

Relación con Planes de Desarrollo.

Plan de desarrollo Municipal Hispania de Corazón 2.4 Sector Estratégico Cultura 2.4.1. Programa Estratégico Gestión Cultural Plan Municipal de Cultura Hispania 2023-2033 Programas
• Formación Para la identidad y el desarrollo artístico y cultural
• Fortaleciendo lo Nuestro
• Proyectando la alegría de nuestra identidad Plan Departamental 2024-2027
Línea Estratégica 2 Cohesión desde lo Social Se relaciona con el programa 2.3.7 Cultura para vivir en un territorio diverso y en paz

Enfoque de Inclusión:

La generación de espacios y plataformas de interacción para los artistas locales es de suma importancia para el desarrollo cultural de los municipios, porque a través de estas se promueven las buenas prácticas para enriquecer y enaltecer la cultura local. De este modo; se pueden visibilizar y generar incentivos para los artistas locales donde se integren con en la comunidad y creen espacios de sana convivencia y reconocimiento para el tejido social y cultural del municipio. El municipio de Hispania Antioquia pone en circulación a niños, niñas jóvenes y adultos en las actividades culturales de las tradicionales “Fiestas del Samán” del Municipio, donde se les da reconocimiento regional y departamental; y donde cada artista tendrá un incentivo económico por su puesta en escena. Es así, como se incluyen diferentes expresiones musicales y culturales del país tanto de comunidades urbanas como rurales.

Por lo anterior, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, considera pertinente la vinculación con las actividades culturales, folclóricas y artísticas que realice el municipio de Hispania en el marco de las tradicionales Fiestas del Samán, porque con éstas se contribuye a la preservación de las tradiciones, la inclusión social, la sana convivencia, la integración

regional y se aporta al fomento de la cultura, contribuyendo de ese modo, al desarrollo social y al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades del Departamento.

La celebración del presente Contrato fue aprobada por el Comité Directivo de Orientación, Seguimiento y Contratación mediante Sesión N°057 del 01 de octubre de 2026 y se regirá por las normas vigentes en materia contractual y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: VINCULACIÓN DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA - CON LAS ACTIVIDADES CULTURALES, FOLCLÓRICAS Y ARTÍSTICAS QUE REALICE EL MUNICIPIO DE HISPANIA EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FIESTAS DEL SAMÁN.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:
1. Vinculación del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA con las actividades culturales, folclóricas y artísticas realice el municipio de Hispania en el marco de las tradicionales Fiestas del Samán.
2. Realizar las actividades culturales, folclóricas y artísticas programadas y relacionadas en la ficha técnica y cronograma del evento, que se espera efectúe el Municipio de Hispania en el marco de las tradicionales Fiestas del Samán.
3. Difundir en los diferentes espacios y medios de comunicación del Municipio y de la región que, a través de la vinculación a las actividades culturales, artísticas, folclóricas y deportivas realice el municipio Hispania en el marco de las tradicionales Fiestas del Samán, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA fomenta y promueve la inclusión social y la convivencia como eje clave en la generación de bienestar para la comunidad.
4. Presentar un informe de las actividades realizadas, anexando como mínimo cinco (5) fotografías que evidencien la ejecución de las actividades programadas y así mismo, cualquier otro registro, soporte o testimonio que den cuenta del apoyo del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, en la realización de los eventos enmarcados en la ejecución del contrato.
5. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para el presente contrato.
6. Acreditar al Supervisor del contrato el pago de los aportes a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL de sus empleados. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar; certificado que se deberá allegar con la correspondiente factura o documento equivalente.
7. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL IDEA:

1. Cumplir lo estipulado en la forma de pago.
2. Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y a lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría aprobado y en los casos que considere necesario, podrá solicitar aclaraciones y explicaciones relacionadas con la ejecución a satisfacción del contrato.
3. Cumplir con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normatividad vigente en materia contractual.
4. El Supervisor del contrato debe verificar la acreditación del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social correspondiente.
5. Liquidar el contrato en los términos establecidos en la Ley.
6. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

ANEXOS: Hacen parte integral del presente estudio previo, la solicitud y ficha técnica del Municipio, el Certificado de Disponibilidad y la documentación legal vigente para la suscripción del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA desembolsará al Municipio de Hispania, el valor del respectivo contrato equivalente a **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L. ($10.000.000)**, una vez finalizadas las actividades culturales, folclóricas y artísticas que realice el Municipio de Hispania en el marco de las tradicionales Fiestas del Samán.

Lo anterior, de conformidad con los requerimientos del IDEA, previa presentación de la factura o documento equivalente, con el visto bueno por parte del supervisor, junto con el respectivo informe de ejecución. Además, a través del supervisor, se verificará que el municipio cumpla con sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el pago al régimen de seguridad social integral y de aportes parafiscales de sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Los pagos se efectuarán en la Dirección de Operaciones o se consignará en la Entidad Bancaria designada por el Municipio de Hispania, se deducirá de dicho valor los impuestos de ley a los que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a retención en la fuente y demás retenciones que sean del caso.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El contrato por celebrar con ocasión del presente proceso tendrá un plazo de ejecución de dos (2) meses a partir del inicio de ejecución parametrizado en la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: Teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y en el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, se considera que para este tipo de contratos, donde se tiene que el mayor riesgo que se puede presentar en la ejecución del proceso sea el incumplimiento contractual, se quiere dejar como argumento y respaldo lo establecido en la forma de pago, donde solo se desembolsará a favor del Municipio el valor de la vinculación, previa comprobación y visto bueno por parte del Supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DEL DERECHO COMÚN: Por tratarse de un contrato interadministrativo no se pactan clausulas exceptivas al derecho de acuerdo con el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: De conformidad con la legislación presupuestal vigente, para la ejecución del presente contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal número 2026000069 del 22 de septiembre de 2026 Rubro presupuestal 2330509054 – establecimientos públicos y unidades administrativas y Registro Presupuestal 20260019000 del 02 de octubre de 2026.

CLÁUSULA OCTAVA. DE LA SUPERVISIÓN: De acuerdo con el carácter del contrato y toda vez que el Instituto cuenta con personal idóneo, la Supervisión del presente proceso será ejecutado por el Director Comercial de Cooperación y Fomento, designado previamente por el ordenador del gasto, la Gerente Comercial de Cooperación y Fomento.

1. Iniciar el contrato en la plataforma SECOP II, una vez se le comunique que el contrato se encuentra debidamente legalizado, por parte de la Dirección Jurídica Administrativa.
2. Remitir de manera oportuna y completa, al funcionario responsable en la Entidad, los documentos e información necesarios para ser reportados en los diferentes sistemas de información y plataformas establecidos por la ley.
3. Verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato y entregables pactados y realizar requerimientos escritos al/la CONTRATISTA, cuando se evidencien retrasos e incumplimientos.
4. Suscribir los informes y actas que sean requeridos conforme al Manual de Supervisión e interventoría de la Entidad.

5. Generar y aprobar cada pago del contrato en el módulo “ejecución” de la plataforma SECOP II, verificando que el contratista publique los soportes necesarios. El supervisor deberá publicar el informe de supervisión y el certificado en el que conste cuando el pago haya sido realizado, una vez verificados los documentos que den cuenta de ello y que deben vincularse también al expediente electrónico del contrato.
6. Verificar que se publiquen en la plataforma SECOP II, todos los documentos asociados a la etapa de ejecución del contrato.
7. Dar aviso oportuno a los firmantes de este contrato sobre cualquier irregularidad que afecte su ejecución.
8. Velar porque se controlen adecuadamente las irregularidades que puedan afectar la ejecución del contrato.
9. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
10. Dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría, cuando se evidencien situaciones que conlleven posibles incumplimientos por parte del/la CONTRATISTA.
11. Hacer uso de los formatos, procedimientos y lineamientos de la entidad para la debida supervisión.
12. Una vez finalizado el contrato, gestionar que el CONTRATISTA cuente con los paz y salvos necesarios en relación con la entrega de documentación física o digital y bienes utilizados para la adecuada prestación del servicio.
13. Una vez finalizado el contrato, suscribir, además del último informe parcial de supervisión, el informe final verificando en su totalidad el estado de ejecución física y financiera, así como el cumplimiento global de las actividades contratadas.
14. Una vez finalizado el contrato, proceder a su cierre en la plataforma SECOP II, verificando que se encuentre al día la publicación de todos los soportes contractuales, igualmente verificar que en el sistema de información G+, se encuentre completo el expediente.
15. Gestionar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato a cargo del IDEA.
16. Recopilar y proporcionar de manera oportuna al funcionario responsable, la información y documentación requerida para la rendición de cuentas y demás informes que se deban presentar a los entes de control y regulación, conforme a los lineamientos establecidos en la reglamentación interna y la normatividad aplicable

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. La Supervisión debe tener en cuenta para la realización del control y seguimiento, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7º “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde se refiere a la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL IDEA se reserva la facultad de remover o nombrar a otros Supervisores cuando lo considere pertinente.

PARÁGRAFO TERCERO: Para todos los efectos la supervisión debe ceñirse a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría IDEA o aquellos que lo deroguen o modifiquen.

CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la aprobación de este por las partes en la plataforma transaccional del SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA. EJECUCIÓN: Para la iniciación de las actividades objeto de este contrato se requiere de la existencia de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal y iniciar la ejecución en la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. VÍNCULO LABORAL: EL IDEA, no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con EL MUNICIPIO. Además, éste sólo tendrá derecho al valor estipulado en la cláusula tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL MUNICIPIO suma alguna por otro concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por los estudios previos, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal del MUNICIPIO**,** manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se incorporan al contrato las causales de terminación consagradas en las leyes vigentes y especialmente el vencimiento del plazo pactado, caso en el cual no dará lugar a comunicación o notificación previa al municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente Contrato y por tanto adquieren carácter vinculante todos los documentos precontractuales y los que se originen con ocasión de la ejecución y liquidación del contrato, tales como: a) Estudios previos. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. c) Solicitud de apoyo y/o vinculación por parte del municipio. d) Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del municipio. e) Copia del RUT. f) Certificado de Paz y Salvo de Aportes Parafiscales suscrito por el Contador y/o Revisor Fiscal. g) Certificado del Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República h) Certificado de Antecedentes Disciplinarios del SIRI de la Procuraduría General de la Nación. i) Certificado de Antecedentes de la Policía Nacional. j) Certificado de inhabilidades e incompatibilidades. k) Constancia del secretario del Comité de Contratación de **EL IDEA**, recomendando la celebración del presente contrato. l) Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa. m) Formatos incluidos en la lista de chequeo establecida en la entidad para esta modalidad contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. COMPROMISO FRENTE A DIFERENCIAS: En caso de diferencias las partes convienen en agotar previamente todos los mecanismos de solución directa dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la controversia. Si persiste la controversia, se acudirá al Juez natural.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: Será obligación del **MUNICIPIO**, mantener a EL IDEA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato, se deberá liquidar de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.